PÁGINA

580

581

574

581

574

566

572

572

583

583

584

PÁGINA

Resoluciones del Servicio de Vestuario del Parque Móvil de Ministerios Civiles por las que se hace públi-

ca la admisión de ofertas para adquirir los géneros y

prendas de vestuario que se detallan

Orden de 21 de diciembre de 1960 por la que se modifican los pliegos de condiciones particulares de las con-

cesiones de la línea del Grao de Valencia a Bétera y

Rafelbuñol, línea de Valencia a Liria y línea de Va-

lencia a Villanueva de Castellón en lo que a material

Resolución de la Jefatura de Obras Públicas de Gua-

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

guiente:

dida a este Ministerio en la primera de las disposiciones finales

1.º Impuesto general sobre el Gasto.

Impuesto soore Vinos, Sidras y Chacolis.—Artículo 11 del

Decreto-ley.

Se exceptúan del impuesto los vinos corrientes o de pasto

embotellados con arreglo a las siguientes condiciones:

a) El precio máximo de venta al público será el de 7,50 pesetas el litro, con admisión obligatoria del casco a su de-

b) En las etiquetas de las botellas habrá de consignarse,

con caracteres bien visibles que llenen las dos terceras partes de las mismas, la denominación «Vino común», pudiendo añadir la especificación «blanco», «tinto», «clarete» o «rosado». c) Asimismo se consignará en las etiquetas la capacidad expresada en litros o fracciones sencillas del mismo, medio, un

cuarto, un octavo, etc. d) También constará en las etiquetas el precio del vino contenido y el valor del casco, a devolver, por el mismo precio

consignado en la etiqueta. e) Se autoriza para expresar en las etiquetas, en caracteres pequeños, el nombre de la persona o entidad productora o embotelladora, localidad de procedencia del vino o, en su

MINISTERIO DE INDUSTRIA Orden de 5 de enero de 1961 por la que se suprime la

Orden de 6 de diciembre de 1960 por la que se convoca

Reglamentación de Bolsas de Viaje en el sentido que

Orden de 31 de diciembre de 1960 por la que se dictan

normas para la aplicación y desarrollo de la de 4 de

agosto de 1959 relativa a los Convenios de exceso de

percidas del Servicio de Reaseguro de Accidentes del

MINISTERIO DE TRABAJO

a oposición la cátedra de «Derecho Público Eclesiástico y Relaciones de la Iglesia y el Estado» de la Uni-

autorización previa para la instalación o ampliación de fabricas de cemento en determinadas condiciones. Resoluciones de la Dirección General de Industria en los expedientes que se expresan

MINISTERIO DE COMERCIO Resolución de la Dirección General de Comercio Exterior por la que se anuncia primera convocatoria del cupo global número 19 (Vidrio y porcelana industrial

ADMINISTRACION LOCAL Resoluciones del Ayuntamiento de Zaragoza por las que se convocan concursos-subastas para la contratación de obras de instalación de calefacción, fontanería y aparatos sanitarios

caso, el nombre escueto de la denominación de origen oficial-

Los vinos que no reúnan estas características seguirán

A) Vehículos de tracción mecánica.—Artículo 16 del De-

Dentro de la exención a que se refiere el párrafo primero

La desgravación que se establece, que entrará en vigor el

se comprenden los vehículos dedicados a la enseñanza de con-

día 1 de enero de 1961, se aplicará, en cuanto a los vehículos

o análogo, quedando, por tanto, gravados solamente los com-

sujetos al Impuesto sobre el Gasto, de acuerdo con las tarifas comprendidas en el artículo 59 del Reglamento del Impuesto.

ductores.

diciembre de 1960.

mente reconocida y que no constituya marca registrada, el número de registro del embotellador y el grado alcohólico del

de dicho Decreto-lev. En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer lo si-

de dos o tres ruedas, a todos los declarados por los contribuyentes a partir de la fecha indicada. B) Cubiertos.—Artículo 20 del Decreto-ley.

2.º Impuesto sobre el Lujo.

Suprimido el Impuesto que gravaba todos los cubiertos comprendidos en el apartado b) del epígrafe 11 de las tarifas de lujo, la desgravación alcanza a los cubiertos con baño de plata

prendidos en el epígrafe 7 de las tarifas. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1960 .-- P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 15 de diciembre de 1960 por la que se aprueban las Tarifas de la Cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Continuación de las nuevas tarifas de la Cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial, aprobadas por la citada Orden ministerial y cuya publicación ha sido iniciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 310, correspondiente al día 27 de

	Clase	Pesetas		Clase	Pesetas	556
banos, siempre que no se emplee en ningún caso maquinaria movida por fuerza mecánica: Hasta cuatro operarios como máximo: Cuota de clase	Clase	Pesetas	h) Trabajos de fontanería: Hasta tres operarios como máximo: Cuota de clase Este apartado autoriza para la colocación de cristales, pudiendo aportar el pequeño material que se haya de emplear en la instalación. i) Trabajos de fumistería, o sea instalación reparación y limpieza de salidas de humo, aparatos termosifones, etc.:	Clase	Pesetas	6
artificial o con materiales propios para la construcción: a) Trabajos en piedra natural o artificial como el realizado por canteros y pizarreros con o sin taller que trabajen por su cuenta en teda clase de obras, siempre que no se empleen máquinas movidas por fuerza motriz ni más de tres operarios:			Hasta tres operarios como máximo: Cuota de clase	7.8		
b) Trabajos de lapidarios y marmolistas sin empleo de máquinas movidas por fuerza motriz y con cuatro operarios como máximo: Cueta de clase	4.a 4.a		Albañilería y pequeños trabajos de construcción en general: a) Obras de albañilería: Hasta seis operarios como máximo:			13 enero 19
Estos apartados facultan para colocar los traba- jos realizados en los talleres en las distintas obras, siempre que para ello no se empleen más de tres operarios. Cuando el número de operarios exceda de esta cifra o cuando se coloquen en obra trabajos realizados en otros talleres se tributará, además, por la sección 5.ª de este grupo. Si los artesanos comprendidos en este epígrafe integran en sus trabajos hierro, bronce u otros me- tales semejantes pagarán, además, el 10 por 100 de la cuota que les corresponda por estos artículos			Este apartado no autoriza para ejecutar obras con presupuesto superior a 500.000 pesetas ni superficie en obra nueva o de ampliación que exceda de 600 metros cuadrados. Cuando se ejecute alguna obra que rebase alguno de estos limites o se empleen más de seis operarios se tributará por la sección 5.ª de este grupo: b) Decoración de edificios y locales, pudiendo montar los trabajos en el lugar de la obra:	4 .a		1961
Epigrafe 6134:			Hasta seis operarios como máximo:			
Trabajos de encofrado y ferrallistas: a) Encofrado: Con tres operarios como máximo:			Cuota de clase	2.a		B. O. del 1
b) Ferrallistas, con tres operarios como máximo:	6.a		A este epígrafe le son de aplicación las nor- mas G) y K). SECCIÓN 4.ª—COMERCIO			E.—Núm.
Cuota de clase	7.5		Epigrafe 6141:			١:

					*	1		
	este epigrafe le son de aplicación las nor-			Venta de edificaciones en su totalidad, por partes o por pisos, bien para vivienda o para locales de			1	В. О.
Epigre	afe 6135:			negocio, construídas para tal fin directamente o por medio de contratistas, subcontratistas o des-		`		. del
Acaba	do de obras, decoración e instalaciones:			tajistas:			l	H
a)	Solado:			a) Cualquiera que sea el número y superficie de las construcciones destinadas a la venta:				1
	Con cuatro operarios como máximo:			Cuota de:				-Núm.
	Cuota de clase	7.a		En Madrid y Barcelona En poblaciones de más de 200.000 habitantes.	•	4.000		1. 11
b)	Guarnecido y blanqueo o talochistas			En poblaciones de más de 100.000 a 200 000		3:000		_
~ .	Con cuatro operarios como máximo:			habitantes En poblaciones de más de 25.000 a 100.000 habitantes		2.000		
	Cuota de clase	7.a		En las restantes		1.600 1.000		
c)	Trabajos de estuco, revoco, pintura, barnizado y empapelado por cualquier procedimiento, sin emplear fuerza mecánica:			b) Por cada metro cuadrado edificado o a edi- ficar:	,			
	Hasta cuatro operarios como máximo	7.a		Cuota de:	\$ - Y			
	Si se empleasen pistoletes se pagará, además:	••		 Cuando se trate de edificaciones desti- nadas a viviendas o locales de negocio; 	`			
	Hasta dos pistoletes		300	En Madrid y Barcelona	,	45		13
Si	se empleasen más de dos pistoletes se tribu-			En poblaciones de más de 200.000 habi- tantes		35		enero
tará p	or la sección 2.ª de este grupo.	-		En poblaciones de más de 100.000 a l				ro
d)	Construcción y montaje de obras de carpintería:			200.000 habitantes En poblaciones de más de 25.000 a 100 000 habitantes		20 15		1961
	Hasta cuatro operarios como máximo:			En las restantes		10		_
	Cuota de clase	6.a		2) Cuando se trate de hoteles, villas. torres, cármenes, etc., en cualquier población		50		
e)	Reparación y colocación de persianas de	.		3) Cuando se trate de viviendas declaradas de «renta limitada», en cualquier pobla-	· .	_		
	cualquier clase y material:			ción		,5		
	Hasta tres operarios como máximo:			Notas.—1.a Estas cuotas son independientes de las que pueda corresponder satisfacer por la acti-			l	
	Cuota de clase	6.a		vid ad de construcción ,				
f)	Entarimado, acuchillado, encerado o barnizado de pisos:			2.ª Las cuotas del apartado a) se devengarán desde que se inicien las gesticnes de venta hasta la total liquidación de las que corresponda satisfacer				
• .	Hasta tres operarios como máximo:			por el apartado b).				
	Cuota de clase	5.ª		3.ª Las cuotas del apartado b) se devengarán al formalizarse las enajenaciones, cualquiera que	·			
g)	Trabajos en yeso, escayola o cartón piedra, pudiendo montar los trabajos en obra:			sea la clase de contrato y forma de pago convenida. Estas cuotas pueden ser anticipadas mediante de- claración presentada con anterioridad a iniciar las				
	Hasta tres operarios como máximo:		,	gestiones de venta y dentro de los seis meses del comienzo de las obras, con bonificación del 25 por 100 de su importe.				
	Cuota de clase	2.a		A este epígrafe le es de aplicación la norma K).				557

						7 UT
	Clase	Pesetas		Clase	Pesetas	58
Epigrafe 6142:			2.ª Las cuotas de este epígrafe se devengarán por cada localidad donde estén establecidos las ofi-			
Venta al por mayor de artículos y materiales para la construcción y los destinados para la orna- mentación de la misma:			cinas o estudios, pudiendo desplazarse el personal a los lugares a que afecten los trabajos para efec- tuar las mediciones, toma de muestras, fotografías,			
a) De cemento, fibrocemento, asfaltos y produc- tos construídos a base de ellos, tales como			etcétera. A este epígrafe le son de aplicación las normas G) y K).			
vigas de hormigón armado, tubos, planchas, etcétera, y surtidores u otros artículos oara la ornamentación de las construcciones:			Epigrafe 6152:	٠.		
Cuota de clase	3.ª		Consolidación y preparación de terrenos, cimentación y pavimentación; sondeos y perforaciones			
b) De baños, lavabos, etc., sean de piedras na- turales o artificiales, incluso porcelana y sus			para alumbramientos y captaciones de agua, y jardineria:			
similares: Cuota de clase	4.a		 a) Excavaciones, demoliciones, derribos extrac- ciones, perforaciones y consolidación y pre- paración de terrenos en general: 			
Este apartado autoriza la venta de los artículos accesorios para dichas instalaciones, como grifos,			 Con empleo de máquinas movidas por fuerza mecánica: 	. '		
tubos metálicos para duchas, espejos, etc., pudiendo instalar los artículos que se venden.			Cuota de		7.000	13
 De azulejos, baldosines finos, cemento y tu- bos de barro vidriado: 			2) Sin empleo de máquinas movidas por fuerza mecánica:			enero
Cuota de clase	10.a		Cuota de		3.000	
 d) De teja, ladrillo, tubos de barro que no sean vidriados, cal viva o apagada, yeso, arenilla, cañizo y demás artículos análogos para la 			Nota.—Los contribuyentes clasificados en este apartado podrán optar por satisfacer las cuotas en el mismo señaladas en cada población donde realizados en cada población do cada población			1961
construcción: Cuota de clase	12.ª		licen la actividad o tributar con clase novena de la cuota nacional o provincial para los compren- didos en el número 1) y con la clase 13 de las mis- mas cuotas para los del número 2).			
Este apartado autoriza la venta de materias ais- lantes que se emplean en las construcciones. A este epigrafe le son de aplicación las nor-			b) Cimentaciones para cualquier tipo de construcción:			
mas G), H), I), K), L) y M).			Empleando máquinas movidas por fuerza motriz:			
Epigrafe 6143:			Cuota de clase	7.a		B
Venta al por menor de artículos y materiales para la construcción y los destinados para la orna- mentación de la misma:			2) Sin empleo de máquinas movidas por fuerza motriz:			0.
a) De cemento, fibrocemento, asfaltos y produc- tos construídos a base de ellos, tales como			Cuota de clase	13.ª		del E
vigas de hormigón armado, tubos y planchas de uralita u otra materia similar, y de co- lumnas y surtidores u otros artículos para			c) Pavimentaciones:			
la ornamentación de las construcciones:			 Afirmados de piedras de cualquier clase y tipo, incluidos los movimientos de tie- rra necesarios, con empleo de maquina- 			lúm.
Cuota de clase	4. a		ria movida por fuerza motriz:			H
			1	r ·	1	

		1		1	1	۳ ا
 b) De baños, lavabos, etc., sean de piedras na- turales o artificiales, incluso de porcelana y 		,	Cuota de		4.600	0
sus similares:			Los contribuyentes clasificados en este número podrán optar por satisfacer la cuota en el mismo			. del
Cuota de clase	5.a		señalada, en cada población donde realicen la acti- vidad, o tributar con clase 11 de las cuotas nacio-			J E
Este apartado autoriza la venta al por menor de los artículos accesorios a dichas instalaciones, como			nal o provincial.			
grifos, tubos metálicos para duchas, espejos, etc., pudiendo instalarse los artículos que se vendan:			2) La misma actividad del número anterior, sin emplear maquinaria movida por fuerza motriz:			Núm.
c) De azulejos, baldosines, cemento y tubos de barro vidriados:			Cuota de		2.000	11
Cuota de clase	11.a		Los contribuyentes clasificados en este número podrán optar por satisfacer la cuota señalada en			
 d) De teja, ladrillo, tubos de barro que no sea vidriado, cal viva o apagada, yeso, arenilla y cañizo: 			el mismo en cada población donde realicen la actividad, o tributar con clase 14 de las cuotas nacional o provincial del cuadro por clases para			
Cuota de clase	13.a		la actividad de la construcción.			
A este epígrafe le son de aplicación las normas G), I), K) y N).	10.		 Afirmado de cualquier clase, incluído el movimiento de tierra necesario, con em- pleo de maquinaria movida por fuerza 			
CreamSir En Communata			motriz:			. -
Sección 5.ª—Servicios			Cuota de		6.000	13
Epigrafe 6151:			Los contribuyentes clasificados en este número podrán optar por satisfacer la cuota señalada en			enero
Oficinas de proyectos, cálculos y ensayos para la actividad de la construcción:			el mismo en cada población donde realicen la actividad, o tributar con clase 10 de las cuotas		· 	
a) De proyectos y cálculos:			nacional o provincial del cuadro por clases para la actividad de la construcción.			196
Cuota de		4.000	4) La misma actividad del número anterior,			-
b) De estudios geológicos y sondeos:			sin emplear maquinaria movida por fuerza motriz:	·		
Cuota de		4.000	Cuota de		3.000	
 De delineación, medición, levantamiento de planos, fotogrametría y ejecución de maque- 			Los contribuyentes clasificados en este número			
tas y modelos:			podrán optar por satisfacer la cuota señalada en el mismo en cada población donde realicen la		•	1
Cuota de		3.500	actividad, o tributar con clase 13 de las cuotas nacional o provincial del cuadro por clases para			
 d) Laboratorios de ensayos y resistencia de ma- teriales destinados exclusivamente para a 		,	la actividad de la construcción.			1
construcción: Cuota de:			 Afirmados y pavimentaciones de cual- quier clase, incluído el movimiento de tierras necesario, con empleo de maqui- 			
En Madrid y Barcelona		3.000	naria movida por fuerza mecánica:			
En poblaciones de más de 100.000 habitantes. En las restantes		2.000 1.500	Cuota de		12.500	
Notas.—1.ª Cuando estas actividades sean rea-		1.000	Los contribuyentes clasificados en este número podrán optar por satisfacer la cuota señalada en			
lizadas directamente por profesionales facultados			el mismo en cada población donde realicen la actividad, o tributar con clase 6.ª de las cuotas			
para ello, gravados en el Impuesto sobre los Ren- dimientos del Trabajo Personal, no devengarán cuotas por este epígrafe.			nacional o provincial del cuadro por clases para la actividad de la construcción.			559

	Clase	Pesetas		Clase	Pesetas
6) La misma actividad del número anterior, sin emplear maquinaria movida por fuer- za motriz:			g) Estructuras de tapial, albañilería, mampos- teria y cantería en toda clase de construc- ciones:		
Cuota de		5.000	Cuota de clase	14.0	
Los contribuyentes clasificados en este número podrán optar por satisfacer la cuota señalada en el mismo en cada población donde realicen la actividad, o tributar con clase 11.º de las cuotas			 Preparación e instalación de estructuras y cubiertas metálicas para todo tipo de cons- trucción: 		
nacional o provincial del cuadro por clases para la actividad de la construcción.		in the second se	Cuota de clase	6.a	
d) Sondeos, perforaciones, alumbramientos y captación de aguas:			 Preparación y montaje de estructuras metá- licas para transportes (cintas funiculares, transbordadores, etc.): 	,	
 Por cualquier sistema, con empleo de maquinaria movida por fuerza motriz: 			Cuota de		8.500
Cuota de		7.000	Los contribuyentes comprendidos en este aparta- do podrán optar por satisfacer la cuota señalada		
Los contribuyentes clasificados en este número podrán optar por satisfacer la cuota señalada en el mismo en cada población donde realicen la actividad, o tributar con clase 9.ª de las cuotas			en el mismo en cada población donde realicen la actividad, o tributar con clase 8.º de las cuotas nacional o provincial del cuadro por clases para la actividad de la construcción.		
nacional o provincial del cuadro por clases para la actividad de la construcción.			j) Montaje e instalación de elementos metáli- cos para puertos, obras hidráulicas, presas, diques, puentes, etc.:		
 La misma actividad del número anterior, sin emplear maquinaria movida por fuer- zo motriz: 			Cuota de		12.500
Cuota de		3 .000	Los contribuyentes clasificados en este apartado podrán optar por satisfacer la cuota señalada en		
Los contribuyentes clasificados en este número podrán optar por satisfacer la cuota señalada en el mismo en cada población donde realicen la actividad, o tributar con clase 13.ª de las cuotas			el mismo en cada población donde realicen la ac- tividad, o tributar con clase 6.ª de las cuotas nacio- nal o provincial del cuadro por clases para la acti- vidad de la construcción.		
nacional o provincial del cuadro por clases para la actividad de la construcción.			k) Montaje e instalación de postes, torres y cualquier otro tipo de estructuras metálicas		
 Pozos, minas y galerías para alumbra- mientos de aguas, con las obras adicio- nales complementarias, empleando ma- 			para transporte de energía eléctrica, telegra- fía sin hilos y televisión:		
quinaria de cualquier clase:			Cuota de		9.000
Cuota de		4.000	Los contribuyentes clasificados en este apartado podrán optar por satisfacer la cuota señalada en		
Los contribuyentes clasificados en este número podrán optar por satisfacer la cuota señalada en el mismo en cada población donde realicen la actividad, o tributar con clase 12ª de las cuotas nacional o provincial del cuadro por clases para la actividad de la construcción.			el mismo en cada población donde realicen la actividad, o tributar con clase 7.ª de las cuotas nacional o provincial del cuadro por clases para la actividad de la construcción.		
 Pozos, minas y galerías para alumbra- mientos de aguas, con las obras adicio- 			 Montaje e instalación de elementos metáli- cos para obras de regadio y pequeñas presas: 		
nales complementarias, sin emplear ma-			Cuota de		6.300

560

13 enero 1961

B. O. del E.—Núm. 11

					\$	
quinaria, salvo la necesaria para el ago- tamiento y achique: Cuota de		2.000	Los contribuyentes clasificados en este apartado podrán optar por satisfacer la cuota señalada en el mismo en cada población donde realicen la actividad, o tributar con clase 10.º de las cuotas nacional o provincial del cuadro por clases para la acti-			B. O. del
Los contribuyentes clasificados en este número podrán optar por satisfacer la cuota señalada en el mismo en cada población donde realicen la actividad, o tributar con clase 14.ª de las cuotas nacional o provincial del cuadro por clases para la actividad de la construcción.			vidad de la construcción. m) Montaje de carriles de vías férreas de cualquier tipo y clase: Cuota de		8.500	E.—Núm.
e) Obras de jardinería y plantación de arbolado en calles, parques y zonas verdes de poblaciones y urbanizaciones de cualquier tipo: Cuota de clase	15.ª		Los contribuyentes clasificados en este apartado podrán optar por satisfacer la cuota señalada en el mismo en cada población donde realicen la actividad, o tributar con clase 8.ª de las cuotas nacional o provincial del cuadro por clases para la actividad de la construcción.			11
A este epigrafe le son de aplicación las normas F) y K). Epígrafe 6153:			n) Colocación de materiales de cubrición de to- das clases, incluso construcción de terrazas y cubiertas planas de cualquier sistema y	4		
Estructuras y cubiertas; cubriciones y obras de albañilería:		:	con cualquier clase de revestimiento: Cuota de clase	12.ª		
 a) Preparación y montaje de cualquier clase de estructuras y cubiertas para cualquier tipo de construcciones: 			o) Mampostería y cubriciones con hormigón traslúcido: Cuota de clase	12.a	i Sprijed	13 enero
Cuota de clase b) Preparación y montaje de cualquier clase de estructuras y cubiertas, excepto as me- tálicas, para toda clase de construcciones:	3.a		A este epigrafe le son de aplicación las normas F) y K). Epigrafe 6154:			ro 1961
Cuota de clase c) Preparación y montaje de entramados, es-	7.a		Acabado de obra:			
tructuras y cubiertas de madera para cual- quier tipo de construcciones: Cuota de clase	13.ª		a) Revestimientos exteriores e interiores de to- das clases: Cuota de clase	F 2	E A C	
d) De estructuras y cubiertas de hormigón en masa, armado, pretensado, etc., excepto las incluídas en el apartado siguiente, para cualquier tipo de construcciones, cuando el pre-			b) Revestimientos exteriores: 1) De todas clases y en todo tipo de construcciones:	7.a		
supuesto total de la obra no exceda de pe- setas 5.000.000: Cuota de clase	10.a		Cuota de clase	9.a		
biertas prefabricadas, en edificaciones y construcciones de cualquier clase: Cuota de clase f) Estructuras y cubiertas de cualquier tipo en	12.ª		Cuota de clase	13.ª		
edificios rurales, industriales y urbanos: Cuota de clase	11.ª		de construcciones : Cuota de clase	14.a		561

	i i		1	ii -] 1	
		Clase	Pesetas			Clase	Pesetas
	4) Revestidos y chapados metálicos de cualquier metal y por cualquier procedimiento en toda clase de construcciones:				Cuota de clase	8.8	
	Cuota de clase	11.a	7		 Preparación y montaje en obra de hue- cos y puertas metálicas, antepechos pro- 		
c)]	Revestimientos interiores:	. ,			tección y barandillas igualmente metáli- cos; de rejas, cercados metálicos, etc., para cualquier tipo de construcciones:		ı
	1) De todas clases, en todo tipo de construcciones				Cuota de clase	10.a	ı
	Cuota de clase	11.a			3) Preparación y montaje de cierres metáli-		}
-	2) Chapados de azulejos y materiales cerámicos y vítreos en cualquier clase de				cos especiales, plegables, de chapa ondu- lada, etc.:		
	construcciones:				Cuota de clase	11.a	
	Ouota de clase	14.ª		1	 Preparación y montaje de cerrajería de todas clases: 		
	3) Enlucidos de yeso, cal o cemento en todo tipo de construcciones:				Cuota de clase	10.ª	(
	Cuota de clase	15.a			5) Ferrallistas para obras de hormigón ar-		en e
	4) Revestidos metálicos, de cualquier me- tal y por cualquier procedimiento, en toda clase de construcciones:				mado, con o sin taller propio, que no estén incluídos en el epígrafe 6153:		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
					Cuota de clase	13.a	
	Cuota de clase	12.å			Terminación y decoración de edificios y locales:		
	 Revestidos de plástico o de cualquier otro material distinto de los incluídos en los números 2), 3) y 4) de este apartado: 				Acristalamiento de edificios y construc- ciones, vidriería en general, incluso ar- tíctica, y hormigón traclúgido:		
	Cuota de clase	14.a			tística, y hormigón traslúcido:		
d)	Solados y pavimentos:				Cuota de clase	11.a	
	1) De todas clases y en cualquier clase de obras:				 Acristalamiento de edificios y construc- ciones: 		
	Cuota de clase	10.a			Cuota de clase	14,a	-
	2) De piedras y mármoles naturales:				3) Vidriería artística:		
	Cuota de clase	13.ª			Cuota de clase	14.a	•
	3) De baldosas, baldosines hidráulicos, ce-				4) Hormigón traslúcido:	,	
	rámicos y cualquier tipo de piedras ar- tificiales; de materiales vitrificados, por-				Cuota de clase	12.a	ŀ
	celánicos, gres o similares; de terrazos de cualquier tipo y suelos pétreos conti- nuos de cualquier clase:				5) Pintura en general de cualquier tipc y clase:	-	
	Cuota de clase	14.ª			Cuota de clase	13.a	
	4) Preparación y colocación de maderas para entarimados de cualquier tipo:	1.T.			Decorado con escayola o cartón piedra y esculturas en piedra, yeso y barro, con o sin policromar:		
							f [

562

13 enero 1961

B. O. del E.—Núm. 11

	,					1 B
Cuota de clase	13.ª		Cuota de clase	12.ª		0
 De corcho, goma, linóleo, pavimentos plás- ticos y similares y de cualquier otro ma- terial no incluído en los números ante- riores: 			7) Decorados en ebanistería, carpintería fi- na, chapados y empanelados de madera; barnizado y empapelado:			del E
Cuota de clase	12.a		Cuota de clase	11.a		
e) Aislamientos fónicos, térmicos y acústicos de cualquier clase y para cualquier tipo de obras; impermeabilización en todo tipo de edificios y construcciones, por cualquier procedimiento:			8) Acuchillado, lijado, encerado y barnizado de pisos y revestidos de madera: Cuota de clase 9) Pulimento y protección de pisos, zócalos	14.a		Núm. 11
Cuota de clase	12.a		y chapados de piedras naturales y artificiales:			
A este epígrafe le son de aplicación las normas F) y K).			Cuota de clase	14.a		
Epigrafe 6155:			10) Limpieza por un tanto alzado de pisos y locales de cualquier clase, incluso es- caparates:			
Carpintería, cerrajería y ornamentación:			Cuota de:			
a) Carpintería de armar:			En Madrid, Barcelona, Valencia y Sevilla.		2.340	
 Toda clase de carpintería de armar y en- cofrados de madera: 	•		En poblaciones de más de 100.000 habitantes		1.560 1.092	13 e
Cuota de clase	11.*		En las restantes		1.092	enero
2) Encofrados de madera de cualquier tipo y clase:			A este epígrafe le son de aplicación las normas F), G) y K).			o 196
Cuota de clase	13.ª		Epigrafe 6156:			161
b) Carpinteria de taller:			Instalaciones:			
1) Preparación y montaje de toda clase de obras de carpintería de taller en cual-			a) Eléctricas:			Ì
quier tipo de construcción, incluso em- panelados y ebanistería en decoración de edificios y locales:			1) En general: Cuota de		18.000	
Cuota de clase	8.ª		Los contribuyentes clasificados en este número		10,000	
2) Preparación y montaje de huecos y puertas de madera de cualquier tipo c clase:	. • •		podrán optar por satisfacer la cuota señalada en el mismo en cada población donde realicen la acti- vidad, o tributar con clase 3.ª de las cuotas nacio-			
Cuota de clase	11.a		nal o provincial del cuadro por clases para la acti- vidad de la construcción.			1
S) Preparación y montaje de persianas de madera de cualquier clase o tipo:			2) De centrales térmicas e hidráulicas:			
Cuota de clase	14.a		Cuota de		14.500	
c) Cerrajeria:		,	Los contribuyentes clasificados en este número podrán optar por satisfacer la cuota señalada en			
 Preparación y montaje en obra de todo tipo de construcciones metálicas, excepto las comprendidas en los epigrafes 6153, 6154 y 6156: 			el mismo en cada población donde realicen la acti- vidad, o tributar con clase 4ª de las cuotas nacio- nal o provincial del cuadro por clases para la acti- vidad de la construcción.			563

1		The second secon		·	1	56
	Clase	Pesetas		Clase	Pesetas	4
3) Redes de transporte en alta y baja ten- sión, electrificación y señalización de fe- rrocarriles, líneas de contacto de tranvías y trolebuses, alumbrado público y seña-			3) De cualquier tipo de instalaciones para frío. calor y climatación, excepto para usos industriales:			
lización en poblaciones y urbanizaciones de cualquier tipo:			Cuota de clase	11.a		
Cuota de		12.500	4) De refrigeración y climatación para usos industriales:			
Los contribuyentes clasificados en este número podrán optar por satisfacer la cuota seña ada en		,	Cuota de clase	10.a		
el mismo en cada población donde realicen la acti- vidad, o tributar con clase 5.ª de las cuotas nacio-			e) De pararrayos y similares:			
nal o provincial del cuadro por clases para la acti- vidad de la construcción		,	Cuota de clase	13.a		
4) Redes telegráficas, telefónicas, telefonía sin hilos y televisión:			 f) Montaje e instalación de cocinas de todo tipo y clase, con todos sus accesorios, incluso ter- mosifones, para todo uso menos el indus- trial: 			
Cuota de		12.500	Cuota de clase	13.a		
Los contribuyentes clasificados en este número podrán optar por satisfacer la cuota señalada en el mismo en cada población donde realicen la actividad, o tributar con clase 5.ª de las cuotas nacio-			g) Montaje e instalación de aparatos elevado- res de cualquier clase y tipo:	10.		13
nal o provincial del cuadro por clases para la actividad de la construcción.			1) En toda clase de edificios y construcciones para todo uso:			ene
5) De balización de puertos y aeropuertos:			Cuota de clase	10.a		ro
Cuota de		10.000	La misma actividad del número anterior, excepto para uso industrial:			1961
Los contribuyentes clasificados en este número podrán optar por satisfacer la cuota señalada en			Cuota de clase	12.a		
el mismo en cada población donde realicen la actividad, o tributar con clase 7.ª de las cuotas nacional o provincial del cuadro por clases para la acti-			3) La misma actividad de los números an- teriores, para uso industrial:	12.4		
vidad de la construcción.			Cuota de clase	12.a		
6) Cualquier tipo de instalaciones eléctricas para usos urbanos e industriales incluso subestaciones de transformación y redes de baja tensión:			h) Instalaciones telefónicas, telegráficas, de T. S. H. y TV. en edificios y construcciones de cualquier clase:			
Cuota de clase	8.3	,	Cuota de clase	12.ª		₿.
7) En toda clase de edificios:			A este epígrafe le son de aplicación las normas F) y K).			0.
Cuota de clase	10.a		Epígrafe 6157:			del
8) De redes eléctricas de cualquier tipo y clase en el interior de los edificios y cons-			Servicios auxiliares de la construcción:			E.
trucciones para luz, fuerza y señalización en cualquier uso, menos el industrial:			a) Alquiler de andamios, cimbras, encofrados, etcétera:			Núm.
Cuota de clase	12.a		1) De todas clases:			1:
		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				- panel

		1.	1		1		
9)	9) La misma actividad del número ante para usos industriales:	ior		Cuota de clase	11.a		В. О.
	Cuota de clase	12.a		2) Metálicos:	10.0		del
10	0) Instalaciones de neón:			Cuota de clase	12.ª		E.
	Cuota de clase	13.a		3) De madera:			
b) I	De fontanería:			Cuota de clase	14.a		Núm.
	1) En general:			Este apartado faculta para el alquiler de dichos efectos destinados a usos distintos de la construcción, así como para la instalación de los mismos.	, , , , , ,		n. 11
	Cuota de clase	8.a		b) Sistemas de agotamientos:	1: -		
2	2) De sistemas de conducción, distribu			1) Para toda clase de obras:			
	y evacuación de aguas, fría o calie en poblaciones:	te,		Cuota de clase			
	Cuota de clase	9.8		2) Para construcción de pozos e instalacio-	12.4		
3	3) De redes interiores para conducción			nes de riego:			
	agua fría o caliente, con o sin colocad de aparatos sanitarios:	ón		Cuota de		4.000	
	Cuota de clase	10.a		Los contribuyentes clasificados en este número podrán optar por satisfacer la cuota señalada en	` . ` .		1
4	 Colocación de aparatos y material stario: 	ni-		el mismo en cada población donde realicen la actividad, o tributar con clase 13.ª de las cuotas nacional o provincial del cuadro por clases para			3 en
	Cuota de clase	13.4		la actividad de la construcción.			enero
c) D	De redes de distribución de gases y líquio	os:		 Para construcciones en puertos, diques, presas, túneles, cimentaciones de puen- 			1961
1	1) En general:			tes y ferrocarriles, etc.:			1
	Cuota de clase	8.a		Cuota de		4.000	
2	2) En edificios, para todo uso, menos el dustrial:	in_		Los contribuyentes clasificados en este número podrán optar por satisfacer la cuota señalada en el mismo en cada población donde realicen la			
	Cuota de clase	10.a		actividad, o tributar con clase 13.ª de las cuotas nacional o provincial del cuadro por clases para la actividad de la construcción.	·		
3	3) De gases combustibles para uso inc trial:	us-		Para cimentaciones de edificios urbanos, rurales e industriales:			
	Cuota de clase	10.a		Cuota de clase			
d) I	De frío, calor y acondicionamiento de a	re:		c) Dragados:	14.a		
1	1) En general:			1) En puertos:			
	Cuota de clase	8,a		Cuota de		5.000	
9	2) De calefacciones y agua caliente, de c			Los contribuyentes clasificados en este número			
. 4	quier tipo y clase, así como de las ca ras productoras de calor u otros elen tos centrales que lo suministren:	de-		podrán optar por satisfacer la cuota señalada en el mismo en cada población donde realicen la actividad, o tributar con clase 11.ª de las cuotas nacional o provincial del cuadro por clases para			
	Cuota de clase	10.a		la actividad de la construcción.		lontinuaré 1	565
	Outla de clase	1 10.**		<u>, </u>	. (C	'ontinuar á.)	- 51